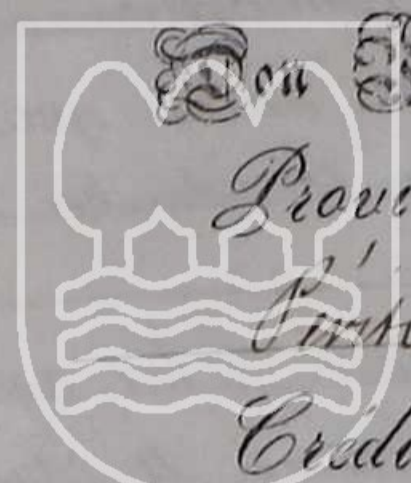


FERRO-CARRIL DEL NORTE.

Seccion de Hernani a Renteria

Espropiaciones.



Don Mariano José de Bascurain, Director de caminos de esta Provincia de Guipuzcoa, y D.^{no} Ramon de Harburu, Intero, nombrados, el primero por la Sociedad general de Credito Mobiliario Español, y el segundo por D.^{no} Miguel

Gipuzkoako Protokoloen Arxibo Historikoa

Numero 26.
Resolucion de la camara de Lehuerrri

para practicar la medicion y regulacion de los terrenos o fincas que, radicantes en jurisdiccion del expresado pueblo de Alza se le han de ocupar al espresado propietario con la planta y accesorios de la via férrea; declaramos haber verificado aquellas operaciones, resultando que, el justo valor de los terrenos y fincas, o el de las porciones de que se le espropiia, las superficies que miden, y los perjuicios que en todas conceptos se le irrogan al mencionado propietario, graduamos de comun conformidad, en la forma siguiente:

34, 59	Areas de terreno-labrantio con tres a cuatro areas de llas de manzanal, designado con el n.º 26, en el plano general de espropiaciones de dicho pueblo, se regulan al promedio de 26, r.ª area con inclusion del importe de los referidos manzanos, cuyo material y lena quedara a beneficio del propietario	2.348,99
3, 68	Areas de terreno-erial pinascal comprendido en el espresado n.º 26, se regulan a 28, r.ª area	83,04
	Por los danos y perjuicios que se causan en esta propiedad con la seccion y demarcacion del terreno y por el demerito consiguiente que tienen las dos porciones sobrantes	535 00
	Por el 3 p.º de espropiacion forzosa	2.967, 03
	Valor en renta o precio integro en tasacion de las dos precedentes porciones de terrenos n.º 26, con inclusion de los perjuicios y del 3 p.º de espropiacion	89, 01
	Valor en renta por area de la porcion de terreno-labrantio n.º 26	3.056, 04
	Valor en renta por area de la porcion de terreno-erial pinascal n.º 26	4, 80
	Valor en renta por area de la porcion de terreno-erial pinascal n.º 26	1, 80
Comunes	N.º y M. sobrantes del mismo n.º 26, O. los pertenecidos de Mirabarquera; y P. con el terreno de los Tres Torres y Lafite.	

FERRERO-CARRERAS DEL NORTE



Gipuzkoako Protokoloen Artxibo Historikoa

Nota 1.^a Se ha incluido en la particion precedente de terreno-labrantio-manzanal la superficie que mide un camino lateral de tres pies de ancho que debe establecerse por el lado superior de la via ferrica para la servidumbre de los labrantes de este terreno y de otros contiguos a el.

2.^a Al mismo tiempo que la alcantarilla que ha de dar paso a las aguas del arroyo que corre lamando el borde superior de este terreno, se construira en continuation suya un paso inferior de tres metros de ancho para el servicio de las heredades y conduccion de abonos materiales y otros articulos, segun quida convenido con este propietario al tiempo de la medicion de su terreno.

De este modo ascunde la precedente regulacion a los figurados tres mil cononce y sus reales y cuatro centimos de real.

Toledo 10 de Noviembre de 1858.

Mariano Jon. a
Lascuaran

Ramon de Ibarburu
honorario Lora

Conforme con esta declaracion

Miguel Antonio Casares.

Visto conforme
El Ingeniero de la Division.